ÁREAS COMISIONES LEGISLATIVAS II y III

EXPEDIENTE N.º 21.806

CONTIENE

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
(Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, 10/08/2021)

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA, DE 1 DE MARZO 2022)

Fecha de actualización: 03-03-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LIMONAL DE ABANGARES

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio públicos el terreno propiedad de la Municipalidad de Abangares, inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles, Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número cinco cero tres ocho cinco secuencia cero cero cero (50385-000), que se describe así: terreno dedicado a plaza, situado en el distrito 1 Las Juntas cantón sétimo Abangares, de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos: al norte: SAL S.A. en medio calle en proyecto; al sur con SAL S.A.; al este con SAL S.A.; al oeste con SAL S.A. en medio calle en proyecto; mide ocho mil cuatrocientos metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano catastrado número G -435201-1981.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Abangares, cédula jurídica 3-014- 042099, para que done el bien inmueble anteriormente desafectado, a la Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste, cédula jurídica número 3-002-382326, que será destinado a plaza de deportes y recreación para el pleno uso y disfrute de toda la comunidad.

ARTÍCULO 3- La Asociación donataria no podrá variar el uso o destino que actualmente tiene el bien inmueble que mediante esta ley se autoriza a donar, ni impedir su uso y disfrute por los vecinos. En caso de hacerlo o de que la Asociación se disuelva, el inmueble pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Abangares.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

G:\Actualizacion de textos\2021-2022\21.806\Texto actualizado con I Informe.docx
Elabora: Maureen
Fecha: 03-03-2022

Revisión
Lee: Diorela
Confronta: Maureen
Fecha: 03-03-2022